

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA Y RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA DE LA UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, Y ORTOVÁS MÉDICA S.L.

En Leioa, a 5 de septiembre de 2013


REUNIDOS


De una parte, el DEPARTAMENTO DE CIRUGIA Y RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (en adelante Departamento), con domicilio en Barrio de Sarriena s/n, 48940, de Leioa (Bizkaia), y en su nombre y representación D. Jaime Méndez Martín, Director del Departamento, y en virtud de lo establecido por el Artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento del Departamento.

De otra parte, OrtoVás Médica S.L. (en adelante OrtoVás) con domicilio en c/ Pozokoetxe 4 Local, 48970 Basauri, (Bizkaia), y en su nombre y representación D. Jon Lujua Altuna en su calidad de Gerente y en ejercicio de las facultades que le han sido delegadas en virtud de la escritura fundacional.

El Departamento y OrtoVás, en adelante conjuntamente las "Partes", reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Acuerdo Marco y la asunción de las obligaciones contenidas en él,


EXPONEN

 I. Que el Departamento de Cirugía y Radiología y Medicina Física de la UPV/EHU es una entidad de Derecho Público dedicada a la docencia y a la investigación y desarrollo científico-tecnológico, de carácter multisectorial y pluridisciplinario. Este Departamento, además de impartir docencia de grado y postgrado en varios ámbitos de las ciencias de la salud, desarrolla con sus propios medios actividades de investigación, innovación y desarrollo relacionadas con tal campo de conocimiento, y colaboran con instituciones y empresas en proyectos para cuya realización cuenta, entre otros medios, con su cuerpo docente e investigador y alumnado.

 II. Que OrtoVás es una empresa dedicada a la distribución de implantes e instrumentales quirúrgicos para diversas especialidades (Cirugía Ortopédica y Traumatología, Neurocirugía, Urología, Radiología y Oncología, Ginecología, etc.). Para ello cuenta con una red de especialistas que presentan y suministran material quirúrgico de distintas firmas, todas ellas de gran implantación en el mercado internacional, constituyéndose en un aliado tecnológico que ofrece soporte y asesoría en las últimas tendencias científico-médicas.


III. Que la técnica microquirúrgica, el conocimiento profundo de la neuroanatomía, de los abordajes quirúrgicos y del manejo de los complejos equipos de navegación son básicos para realizar una Neurocirugía precisa, segura y de alta calidad. Que las técnicas laparoscópicas están experimentando un fuerte desarrollo en todos los ámbitos de la cirugía y requieren una formación específica. Que los nuevos equipamientos de soporte a la actividad quirúrgica presentan complejidades cada vez mayores y requieren de un adiestramiento específico antes de su utilización en clínica humana.

La formación de nuevos especialistas apoyada exclusivamente en la actividad quirúrgica clínica compite negativamente con los objetivos de seguridad y excelencia que la sociedad demanda de nuestro sistema sanitario. Disponer de un lugar adecuadamente equipado para realizar entrenamiento básico y de mantenimiento, así como para acreditar la preparación y habilidad previas al contacto con el enfermo resulta la solución obvia al dilema planteado. Sin embargo, la puesta a punto de una instalación de estas características requiere un fuerte desembolso (espacios, equipamiento, personal) difícilmente asumible por un Servicio Hospitalario.



IV. La mejora de los equipamientos utilizados en cirugía, el diseño de nuevos instrumentos, así como el establecimiento de técnicas quirúrgicas que se beneficien de ellos, requiere que los profesionales de las ciencias de la salud dispongan de un entorno adecuado en el que realizar ensayos, estudios, etc.

V. Las Partes reconocen que el Departamento de Cirugía y Radiología y Medicina Física de la UPV/EHU dispone de un Laboratorio de Habilidades en Endoscopia y Cirugía (LHEC) que puede aportar el soporte técnico y de instalaciones necesario para cubrir los requerimientos anteriormente señalados, y constituiría el ámbito más adecuado para ello.



Por todo ello, las Partes han acordado la suscripción del presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo el establecimiento de un marco de actuación estable para la colaboración entre el Departamento de Cirugía y Radiología y Medicina Física y OrtoVás con el fin de estrechar los lazos de colaboración entre ellos, obtener beneficios para ambas partes y lograr el desarrollo de capacidades de su personal asistencial, docente e investigador.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Las actividades conjuntas a llevar a cabo entre las Partes podrían consistir en las indicadas a continuación:

- a) Diseño y realización de Proyectos de I+D+R:
 - a. Innovación en técnicas quirúrgicas mediante la incorporación de nuevas tecnologías y equipamientos.
 - b. Diseño y desarrollo de nuevas técnicas y/o equipamientos en el ámbito quirúrgico
 - c. Actividades de investigación básica-aplicada en el ámbito de las especialidades quirúrgicas
- b) Realización de cursos de formación para médicos internos residentes (MIR) y especialistas quirúrgicos en habilidades técnicas necesarias para el adecuado ejercicio de su especialidad. A modo de ejemplo:
 - a. Cursos de microcirugía: de capacitación y de mantenimiento
 - b. Adiestramiento en cirugía laparoscópica
 - c. Cursos de navegación para neurocirugía
 - d. Cursos de técnicas quirúrgicas

TERCERA.- ACUERDOS ESPECIFICOS

Cada una de las actividades a llevar a cabo se concretará en Acuerdos Específicos, que harán referencia al presente Acuerdo Marco.

La Comisión de Seguimiento señalada en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo se encargará de su elaboración y contendrán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que se requieran, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del Acuerdo Específico.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Acuerdo Específico en cuestión.

Para el desarrollo de las actividades a llevar a cabo se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación.

CUARTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la colaboración entre las Partes y el desarrollo de Acuerdos Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada

por el Director del Departamento de Cirugía y Radiología y Medicina Física y el Gerente de Ortovás, o personas en quienes éstos deleguen. A esta Comisión de Seguimiento le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de colaboración en cuestiones de interés común que se formalizarán en Acuerdos Específicos, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la Cláusula Segunda.
- b) Elevar los Acuerdos Específicos a los órganos competentes del Departamento y de Ortovás para su aprobación y suscripción.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Acuerdos Específicos y el presente Acuerdo Marco.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación final de los Acuerdos Específicos que se suscriban y se lleven a cabo.

QUINTA.- DURACION Y FINALIZACION

El presente Acuerdo tendrá carácter indefinido. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante comunicación fehaciente al respecto con dos meses de antelación a su terminación.

La rescisión del presente Acuerdo traerá consigo la rescisión de los Acuerdos Específicos que puedan ser suscritos; sin embargo, no afectará a las actividades que ya se vinieran realizando en el momento de ser rescindido hasta la finalización de las mismas.


SEXTA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las Partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante el diálogo y la negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este Acuerdo se refiere. En caso de no llegar a un acuerdo, las Partes, con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Acuerdo Marco por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.


Jaime J. Méndez Martín

Director del Departamento


Jon Lujua Altuna

Gerente de Ortovás